

COMISIÓN DE TURISMO



I LEGISLATURA

Ciudad de México, a 13 de diciembre de 2019

CDMX/CT/ST/056/19

COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO PRESENTE

Con fundamento a lo dispuesto por el artículo 103, tercer párrafo y 105 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, le hago llegar con firmas originales el **DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFA DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL**, aprobado el día de hoy, 13 de diciembre del presente año, durante la Novena Sesión Ordinaria de la Comisión de Turismo.

Lo anterior para que se lleven a cabo los trámites legislativos conducentes, solicitando que el presente dictamen sea inscrito en la próxima sesión Ordinaria del Pleno de este Congreso.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. RICARDO DAVID CHÁVEZ RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO

I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS
FOLIO 00011141
FECHA 13/12/19
HORA 15:15
RECIBO [Signature]

Ccp. Isabella Rosales Herrera, Presidenta de la Mesa Directiva;
Mauricio Tabe, Echarte, Presidente de la Junta de Coordinación Política.



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFA DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

I LEGISLATURA.

P R E S E N T E

Los diputados integrantes de la Comisión de Turismo, celebraron una reunión pública de trabajo en fecha 12 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción I de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; para conocer, analizar y dictaminar el oficio JGCDMX/051/2019, de fecha 12 de julio de 2019, por medio del cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, devolvió con observaciones, al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el Decreto por el que se adiciona al artículo 40 la fracción VIII de la Ley De Turismo del Distrito Federal, aprobado por el Pleno el 28 de mayo de 2019.

Como resultado, las y los suscritos elaboraron, discutieron, votaron y aprobaron, y remiten ahora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, fracción X de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, para su discusión en el Pleno, el siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFA DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, APROBADO POR EL PLENO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 28 DE MAYO DE 2019.

La Comisión de Turismo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, apartado A, numeral 1 y apartado D, inciso a) y 69 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción II, 72 fracción I, 73 y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción II, 104, 106, 115, 125 187, 221 fracción I, 256, 257 y 258 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México; somete a consideración del H. Pleno de éste Congreso de la Ciudad de México el presente Dictamen, al tenor del siguiente:



I LEGISLATURA

COMISIÓN DE TURISMO

PREÁMBULO

A la Comisión de Turismo, le fue turnado, para su análisis y dictamen, el oficio JGCDMX/051/2019, de fecha 12 de julio de 2019, por medio del cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Dra. Claudia Sheimbaum Pardo, devolvió al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con observaciones, el Decreto por el que se adiciona al artículo 40 la fracción VIII de la Ley De Turismo del Distrito Federal, aprobado por el Pleno el 28 de mayo de 2019

Esta Comisión de Turismo es competente para analizar y dictaminar las observaciones derivadas del oficio JGCDMX/051/2019, de fecha 12 de julio de 2019, por medio del cual la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheimbaum Pardo, devolvió al Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, el Decreto por el que se adiciona al artículo 40 la fracción VIII de la Ley De Turismo del Distrito Federal, aprobado por el Pleno el 28 de mayo de 2019, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 3 primer párrafo, 12 fracción II, 13 fracción LXIV, 67 párrafo primero, 70 fracción I, 72 fracción I, 73, 74 XXXIX y 80 de la Ley Orgánica del Congreso; 95 fracción II, y los artículos 103 fracción II, 104, 106, 187, 221 fracción I, 256, 257, 258 y 260 del Reglamento del Congreso, ambos de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

1. El 05 de marzo del 2019, mediante oficio MDSPOPPA/CSP/1700/2019 signado por el Diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su calidad de Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, turnó para su análisis y Dictamen a la Comisión de Turismo, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 40 LA FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL que presentó la diputada Gabriela Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
2. El 23 de mayo de 2019, las y los diputados integrantes de la Comisión de Turismo; aprobaron y remitieron al diputado Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, para su discusión y aprobación el Dictamen a la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 40 LA FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TURISMO DEL



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

DISTRITO FEDERAL que presentó la diputada Gabriela Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

3. El 28 de mayo de 2019, el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura aprobó en sesión ordinaria el Decreto a la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL que presentó la diputada Gabriela Quiroga Anguiano del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.
4. Con fecha 11 de junio de 2019, mediante oficio MDSPOPA/CSP/5067/2019, el Presidente de la Mesa Directiva del Pleno, diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, remitió a la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheimbaum Pardo, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el "Decreto a la INICIATIVA POR LA QUE SE ADICIONA AL ARTICULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL"
5. El 11 de julio de 2019, mediante el oficio JGCDMX/051/2019, suscrito por la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, Claudia Sheimbaum Pardo, se devolvió con observaciones, al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, diputado José de Jesús Martín del Campo Castañeda, el decreto señalado en los antecedentes que preceden, siendo remitido a esta Comisión mediante oficio MDSRPA/CSP/0956/2019, de fecha 17 de julio de 2019, suscrito por la Vicepresidenta de la Mesa Directiva, diputada Margarita Saldaña Hernández.
6. Vistos los antecedentes del Presente Dictamen; y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122, apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Gobierno de la Ciudad de México está a cargo de sus poderes locales, en los términos establecidos en la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual se ajustará a lo dispuesto en la Constitución Federal; y que el ejercicio del Poder Legislativo se deposita en la Legislatura de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Que en el artículo 29, apartado A, numeral 1 y apartado E, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que el Poder Legislativo se deposita en



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

el Congreso de la Ciudad de México y su funcionamiento será en Pleno, Comisiones y Comités, además de contar con una Mesa Directiva y un Órgano de Coordinación Política que reflejarán en su composición la pluralidad y proporción de los Grupos Parlamentarios que integren al Pleno.

TERCERO. Que en el Artículo 3 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México se dispone que el Congreso de la Ciudad de México funcionará en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas y tendrá la organización y funcionamiento que establece la Constitución Política de la Ciudad de México, esa ley, así como el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y los acuerdos que se expidan dentro de este Órgano Legislativo.

CUARTO. Que en los Artículos 4 fracción VI de la Ley Orgánica y 2 fracción VI del Reglamento, ambos ordenamientos del Congreso de la Ciudad de México, se define a la Comisión como el Órgano Interno de organización, integrado por las y los Diputados que tiene por objeto el estudio, análisis y elaboración de Dictámenes, Iniciativas, Proposiciones con Punto de Acuerdo, comunicaciones, informes, opiniones, resoluciones y acuerdos que contribuyen al mejor y más expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas, de fiscalización, de investigación y de cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales del Congreso, lo anterior dentro del procedimiento legislativo establecido en la ley y el reglamento.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74, fracción XXXIX, la Comisión de Turismo es una Comisión Ordinaria de análisis y dictamen legislativo con carácter permanente en cada Legislatura. Asimismo, en el artículo 72, fracciones I y VIII de dicha Ley, se dispone que las Comisiones Ordinarias desarrollarán entre sus tareas específicas; dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de la Ley, el Reglamento y demás ordenamientos aplicables. Por lo que esta Dictaminadora es competente para avocarse al estudio y análisis de las observaciones de la Jefa de Gobierno descritas en el cuerpo del presente Dictamen.

SEXTO. Que las observaciones remitidas por la Jefa de Gobierno sujetas a análisis plantean lo siguiente:

"Observaciones



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

En el artículo Primero Transitorio del citado Decreto se establece que éste entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, generando la obligación a la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México de crear una aplicación para los dispositivos móviles que incluya: atractivos, patrimonio, servicios, hoteles, restaurantes, recintos culturales y eventos turísticos de la Ciudad de México; es importante señalar que dicha acción requiere que la dependencia obligada cuente con los recursos presupuestales, los cuales al día de hoy no tiene previstos para el presente ejercicio

Por lo anterior, se requiere que en el referido Decreto de interés sea establecido como artículo Tercero Transitorio que la Secretaría de Turismo de la Ciudad de México, contará con ciento veinte días naturales, a partir de la entrada en vigor, para generar la aplicación para dispositivos móviles: con el objeto de permitir a la citada Secretaría realizar las acciones necesarias ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para obtener el recurso que permita dar cumplimiento."

SÉPTIMO. Que en opinión de la Comisión de Turismo, deben estimarse parcialmente procedentes las observaciones turnadas, y susceptibles de modificación, en atención a los motivos que se expresan en el considerando siguiente:

OCTAVO: El Decreto que nos ocupa, el cual fue aprobado por el Pleno de este Congreso de la Ciudad de México y que fue observado por la Jefa de Gobierno, efectivamente implica su implementación un impacto presupuestal que deberá ser absorbido por la Secretaría de Turismo, tal como señala el Decreto que modificó la Ley de Turismo del Distrito Federal y que se señala a continuación:

Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:

I A VII...

VIII. Generar una aplicación para dispositivos móviles denominada "TURISMO CDMX", en la que se publique todo lo relacionado con las actividades de interés turístico de la Secretaría de Turismo en la Ciudad de México incluyendo: atractivos, patrimonio, servicios, hoteles, restaurantes, recintos culturales y eventos turísticos de la Ciudad de México.

Las aplicaciones para dispositivos móviles implican un desarrollo de tecnología que invariablemente implica costos para quien solicite o ejecute su elaboración. De acuerdo a dichos



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

de especialistas, el costo de una "app" puede variar su precio el desarrollo de las mismas, que pueden costar desde los 20 o 30 mil pesos en el caso de las aplicaciones "sencillas", hasta los 200 mil pesos, tomando en consideración para estas últimas las opciones extras que pueda llegar a requerir el solicitante de la aplicación electrónica.

Tomando en cuenta que para impulsar el desarrollo del turismo de la Ciudad y mantenerla competitiva en relación con otras ciudades del mundo, es deseable y necesario que la aplicación que se pretenda implementar para la Ciudad de México deba contar con los requerimientos de calidad necesarios para promover de manera adecuada a los turistas que lleguen a descargar y consultar la misma, por lo que es de suponer y exigir que la Ciudad de México deberá invertir recursos suficientes para ello.

Pero por otro lado, sin bien es cierto que la Jefa de Gobierno propone como plazo 120 días para que cobre plena vigencia la disposición que obliga a la Secretaría de Turismo para poner en funcionamiento tal aplicación, esta dictaminadora considera que el plazo para realizar las acciones necesarias para dar cumplimiento a la disposición deberá ser determinado hasta que exista la suficiencia presupuestal para ello y que el gasto erogado para poner en funcionamiento este sistema tecnológico no intervenga de manera negativa en el funcionamiento financiero y en la implementación de los programas vigentes que la Secretaría de Turismo tiene a su cargo.

Por ello, se propone adicionar un artículo Tercero Transitorio en que se ordena a la Secretaría de Turismo que, una vez que cuente con suficiencia presupuestal, deberá poner en operación la aplicación mencionada en el Decreto y lograr con esto los objetivos planteados en la propuesta.

Con ello se pretende garantizar, como se explicó en párrafos anteriores, no afectar presupuestalmente a la Secretaría de Turismo, pero por otro lado se busca que esta misma autoridad administrativa pueda hacer las gestiones necesarias para que el presupuesto que se utilice para hacer funcionar la aplicación móvil sea lo suficiente para tener un sistema tecnológico de calidad, capaz de hacer competir a la aplicación con otras utilizadas en otras capitales.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los integrantes de la Comisión de Turismo, I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 257 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, consideran que es de resolver y se:

RESUELVE

**Gante #15, 1er° piso, Oficina 115, Col. Centro, Demarcación. Cuauhtémoc,
C.P. 06000, Teléfono Conmutador 51301900 ext. 3138**



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

ÚNICO. - Por los fundamentos y motivos plasmados en el presente Dictamen, SE ACEPTAN PARCIALMENTE las observaciones de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en los términos que se señalan en los considerandos del presente Dictamen; y en consecuencia, SE PROPONE al Pleno del Congreso de la Ciudad de México aprobar el siguiente:

DICTAMEN RESPECTO A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LA JEFA DE GOBIERNO AL DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 40 LA FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL, para quedar como sigue:

Artículo 40. La Promoción Turística nacional e internacional comprenderá, entre otras, las siguientes actividades, estrategias y acciones:

I A VII...

VIII. Generar una aplicación para dispositivos móviles denominada "TURISMO CDMX", en la que se publique todo lo relacionado con las actividades de interés turístico de la Secretaría de Turismo en la Ciudad de México incluyendo: atractivos, patrimonio, servicios, hoteles, restaurantes, recintos culturales y eventos turísticos de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor una vez que el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- La Secretaría de Turismo, una vez que cuente con los recursos presupuestales suficientes, deberá generar las acciones correspondientes para poner en funcionamiento la aplicación señalada en el presente Decreto.



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

CUARTO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, a los 12 días del mes de diciembre de 2019.



COMISIÓN DE TURISMO

I LEGISLATURA

SENTIDO DEL VOTO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 40 DE LA LEY DE TURISMO DEL DISTRITO FEDERAL.

Nombre	A favor	En contra	Abstención
Dip. Ana Patricia Báez Guerrero Presidenta PAN			
Dip. Gabriela Quiroga Anguiano Vicepresidenta PRD			
Dip. Donaji Olivera Reyes Secretaria MORENA			
Dip. Paula Andrea Castillo Mendieta Integrante PRD			
Dip. María Guadalupe Morales Rubio Integrante MORENA			
Dip. Lilia María Sarmiento Gómez Integrante PT			
Dip. Margarita Saldaña Hernández Integrante PAN			
Dip. Esperanza Villalobos Pérez Integrante MORENA			
Dip. Temístocles Villanueva Ramos Integrante MORENA			
Dip. Circe Camacho Bastida Integrante PT			

